



**EBAN05MR23C032018**

**CONTRATO NO. EBAN05MR23C032018**

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA: **MEJORA DE TIEMPO DETERMINADO**, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE APLICACIÓN EN EL AMBITO MUNICIPAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARA COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE EBANO, S.L.P. REPRESENTADO POR: EL ING. CRISTIN ORDAZ TRULLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. ROSA MARÍA FLORES LOBOS, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, ÉRDICO MUNICIPAL; ING. JORGE SALDÍVAR ZAMORA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; CP ALMA BETT POSADAS GONZÁLEZ, COORDINADORA DESARROLLO SOCIAL; CP JANETH MARLEN RAMÍREZ SÁNCHEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JAVIER ZAMORA GAZDA QUIÉN EN LO SUJESIVO SE LE MENCIONARA COMO "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FIRMARÁN LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:**

QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CELEBRARÁ CON RECURSOS DEL (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) para la obra denominada "REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VICENTE SUÑERREZ DE LA COL. PRIMAVERA EN CABICERA BPAL."

- 1) QUE SU NOMBRE ES: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P., y tiene Cédula de identificación fiscal folio 0664143 con registro federal de contribuyentes MES 85201955 y tiene su domicilio fiscal en AV. JUÁREZ No. 5, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE", CÓDIGO POSTAL 79108 en EBANO, S.L.P., misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la ley Orgánica de Municipio Libre Aplicable en el estado de San Luis Potosí.
- 2) El presente contrato se adjudica como resultado de la invitación al concurso por adjudicación directa, instaurada por "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", en términos de lo dispuesto por "LA LEY", en atención a que "EL CONTRATISTA" fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reñía satisfactoriamente las siguientes condiciones:

